

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 1 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026, DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026.	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

I. ANTECEDENTES

El **Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su marco jurídico de actuación, y con fundamento en lo dispuesto por la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, su Reglamento, así como demás disposiciones legales, administrativas y normativas aplicables en la materia**, llevó a cabo el procedimiento de contratación mediante **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas I3P-SDPA-008/2026**, relativa al proyecto denominado:

"REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."

Dicho procedimiento se desarrolló bajo la estricta observancia de los principios rectores de la contratación pública, consistentes en legalidad, transparencia, máxima publicidad, igualdad de condiciones, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, garantizando en todo momento las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a la normativa aplicable.

En ese contexto, el procedimiento de licitación se condujo conforme a las etapas legalmente establecidas, integrando debidamente el expediente técnico-administrativo correspondiente y documentando cada una de las actuaciones realizadas por la convocante, bajo criterios de certeza jurídica y debida diligencia administrativa.

La cronología del procedimiento fue la siguiente:

- **16 de abril de 2026:** Se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, en el cual se recibieron las propuestas de los licitantes participantes, procediéndose a la revisión cuantitativa de la documentación presentada, levantándose el acta correspondiente en la que se hizo constar el desarrollo del acto y las observaciones derivadas del mismo.

Durante el desarrollo de dicho acto, se hizo constar lo siguiente:

- Que se recibieron tres proposiciones, una por cada uno de los licitantes invitados, lo cual no contraviene la validez del procedimiento.
- Que, derivado de la revisión cuantitativa realizada en el propio acto de apertura, se advirtió que **ninguna de las proposiciones cumplió con la totalidad de los requisitos legales y administrativos exigidos en las Bases de Licitación**, al haberse detectado omisiones en la documentación obligatoria requerida.
- Que dichas omisiones consistieron en la falta de presentación de documentos indispensables para acreditar la situación legal, administrativa, fiscal y técnica de los licitantes, tales como constancias

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 2 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026, DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026.	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

de no encontrarse en estado de quiebra, declaraciones relativas a antecedentes contractuales, documentación fiscal y acreditación de capacidad técnica, entre otros requisitos expresamente establecidos en las Bases de Licitación.

- Que, en razón de lo anterior, las proposiciones **no fueron aceptadas desde la etapa de apertura**, al no cumplir con los requisitos mínimos indispensables para su consideración, lo que imposibilitó su análisis posterior y la emisión de un dictamen técnico-económico.

En virtud de lo anterior, y en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 48 y 53, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, así como a lo establecido en las Bases de Licitación, la convocante determinó **declarar desierto el procedimiento de contratación en el propio acto de apertura**, al no existir proposiciones que cumplieran integralmente con los requisitos exigidos.

II. FUNDAMENTO LEGAL DE LA EXCEPCIÓN

En el caso que nos ocupa, se actualiza plenamente el supuesto jurídico previsto en el precepto legal aplicable, en virtud de que el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. I3P-SDAPA-008/2026 fue **formal y válidamente declarado desierto en el propio acto de presentación y apertura de proposiciones**, celebrado el día **16 de abril de 2026**, tal como consta en el acta correspondiente.

Lo anterior, derivado de que, durante la revisión cuantitativa efectuada en dicha etapa, se determinó que **ninguna de las proposiciones presentadas cumplió con la totalidad de los requisitos legales y administrativos exigidos en las Bases de Licitación**, al haberse identificado omisiones en documentación obligatoria, motivo por el cual las propuestas fueron **no aceptadas desde la etapa de apertura**, imposibilitando jurídicamente su evaluación posterior.

En consecuencia, al no existir proposiciones solventes ni susceptibles de análisis cualitativo, la convocante se encontró legalmente impedida para continuar con el procedimiento licitatorio, procediendo en ese mismo acto a declarar desierto el mismo, con fundamento en los artículos 48 y 53, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, así como su Reglamento, se determina no sólo la procedencia del mecanismo de excepción, sino que **se autoriza y formaliza la adjudicación directa del contrato correspondiente**, al haberse actualizado el supuesto legal de excepción derivado de la declaratoria de desierto del procedimiento licitatorio, garantizando que el contratista seleccionado cumpla de manera integral con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos exigidos, bajo las mismas condiciones establecidas en las Bases de Licitación..

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 3 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026, DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026.	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

Derivado de lo anterior se acredita que:

- **No existe modificación alguna** a las condiciones Técnicas, Económicas, Administrativas y Legales originalmente establecidas en la convocatoria y en las Bases de Licitación, por lo que el objeto, alcance, especificaciones, plazos y condiciones de ejecución del proyecto **permanecen inalterados**.
- La presente determinación **no implica fraccionamiento del gasto, evasión del procedimiento licitatorio ni simulación**, sino que deriva directamente de la actualización de un supuesto legal expresamente previsto.
- La declaratoria de desierto **no obedeció a falta de competencia, colusión, ni a condiciones restrictivas de la convocatoria**, sino exclusivamente al incumplimiento de requisitos formales por parte de los licitantes.

En este sentido, la determinación de optar por el procedimiento de adjudicación directa constituye el ejercicio de una atribución legal **de carácter excepcional, debidamente fundada, motivada y justificada**, cuyo objeto es garantizar la continuidad de la función pública y evitar afectaciones al interés general.

Particularmente, dicha determinación se sustenta en la necesidad de asegurar la **ejecución oportuna e inmediata de los trabajos**, considerando que el proyecto corresponde a infraestructura hidráulica esencial, cuya realización impacta directamente en la prestación eficiente, continua y adecuada de los servicios públicos a cargo del Organismo, por lo que la reposición del procedimiento implicaría retrasos injustificados contrarios al interés público.

Adicionalmente, la convocante garantiza que la adjudicación directa se llevara a cabo bajo criterios objetivos, verificables y documentados, asegurando que el contratista seleccionado:

- Cuento con **capacidad legal, técnica, financiera y operativa comprobable**;
- Acredite plenamente el cumplimiento de **todos los requisitos omitidos en el procedimiento previo**;
- Presente una propuesta que garantice las **mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y cumplimiento**;
- No se encuentre en supuestos de impedimento o inhabilitación conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, se deja constancia de que el procedimiento de excepción se documenta de manera integral, asegurando la **trazabilidad de la decisión administrativa**, desde la declaratoria de desierto hasta la adjudicación correspondiente, permitiendo su verificación por las instancias fiscalizadoras competentes.

De igual forma, en todo momento se observan los principios rectores de la contratación pública:

- **Legalidad**, al fundar la actuación en disposiciones expresas de la Ley;
- **Eficiencia**, al evitar dilaciones innecesarias en la ejecución del proyecto;
- **Economía**, al procurar el uso óptimo de los recursos públicos;

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 4 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026 , DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026 .	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

- **Transparencia**, al documentar íntegramente el procedimiento;
- **Imparcialidad y honradez**, al garantizar una selección objetiva y libre de conflicto de interés.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.

Los trabajos objeto del presente procedimiento consisten en la construcción de un subcolector sanitario en el Fraccionamiento La Feria, con el propósito de atender de manera inmediata la problemática de insuficiencia hidráulica del sistema de drenaje sanitario, misma que ha generado brotes de aguas residuales, saturación de colectores y afectaciones a la población.

En ese sentido, se determina que su ejecución es **urgente, necesaria e impostergable**, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público y evitar riesgos a la salud y al entorno.

Ahora bien, mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. **I3P-SDAPA-008/2026**, **se recibieron tres proposiciones, las cuales fueron revisadas en el acto de apertura**, determinándose en dicha etapa que **ninguna cumplió con los requisitos legales y administrativos establecidos en las Bases de Licitación**, por lo que fueron no aceptadas, declarándose **desierto el procedimiento en ese mismo acto**, conforme a lo asentado en el acta correspondiente.

Derivado de lo anterior, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, al existir una licitación declarada desierta, sin que se hayan modificado las condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas originalmente establecidas.

Asimismo, se hace constar que el precio propuesto resulta **razonable y acorde a mercado**, conforme a un análisis de referencia basado en antecedentes de contratos similares y condiciones actuales, garantizando economía y uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, se justifica la procedencia del mecanismo de excepción y **se autoriza la adjudicación directa del contrato**, al cumplirse los supuestos legales aplicables, garantizando la continuidad del proyecto bajo las mismas condiciones previamente establecidas.

Asimismo, del análisis técnico, legal y administrativo efectuado, se desprende lo siguiente:

- Que se mantienen **íntegras e inalteradas** las condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas establecidas en la convocatoria y en las Bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. **I3P-SDAPA-008/2026**, mismas que no sufrieron modificación alguna, aun cuando el procedimiento fue declarado desierto desde la etapa de apertura de proposiciones.
- Que no existe variación en el alcance del proyecto, especificaciones técnicas, términos de referencia ni condiciones contractuales, conservándose la congruencia y continuidad del

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 5 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026 , DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026 .	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

procedimiento originalmente convocado, lo que otorga certeza jurídica para la procedencia del mecanismo de excepción.

- Que la declaratoria de desierto derivó exclusivamente del **incumplimiento de requisitos legales y administrativos detectados en la revisión cuantitativa realizada en el acto de apertura**, y no de aspectos técnicos o económicos, por lo que subsisten las condiciones para la ejecución del proyecto en los términos originalmente planteados.

- Que la no ejecución del proyecto o su postergación implicaría afectaciones relevantes, tales como el agravamiento de la problemática del sistema de drenaje sanitario, así como impactos negativos en la prestación del servicio público y en las condiciones sanitarias de la población.

Asimismo, y en estricto apego al principio de economía del gasto público, el SIDEAPA realizó un análisis de referencia de precios, considerando condiciones de mercado y antecedentes de contratación en proyectos similares.

Derivado de dicho análisis, se determinó que la propuesta económica del contratista seleccionado es **razonable, congruente y acorde al mercado**, en función del alcance técnico requerido, por lo que no presenta indicios de sobreprecio y resulta viable para su contratación.

En ese sentido, la ejecución del proyecto mediante el mecanismo de excepción previsto en la normatividad aplicable resulta **jurídica, técnica y económicamente procedente**, al haberse actualizado el supuesto de licitación desierto desde la etapa de apertura y mantenerse las condiciones originales del procedimiento.

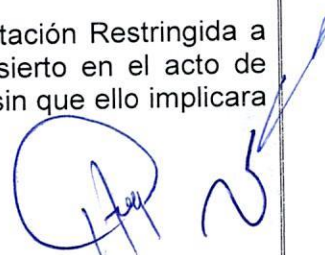
Lo anterior se realiza sin modificar los elementos sustanciales del procedimiento inicial, garantizando en todo momento la salvaguarda del interés público, la transparencia en la contratación y el uso eficiente de los recursos públicos.

IV. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LICITANTE

Se considera procedente la adjudicación directa a favor de la persona moral **MOBO CONSTRUCTORA DE TORREÓN, S.A. DE C.V.**, con base en el análisis técnico, legal, administrativo y económico que obra en el expediente del procedimiento.

Lo anterior, derivado de que dicho participante formó parte del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. **I3P-SDAPA-008/2026**, el cual fue declarado desierto en el acto de apertura de proposiciones, por incumplimiento de requisitos legales y administrativos, sin que ello implicara deficiencias en aspectos técnicos o económicos.

En ese sentido, se acredita que:



 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 6 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026 , DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026 .	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

- La empresa cuenta con **conocimiento previo del proyecto y de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación**, lo que garantiza continuidad y certeza en la ejecución.
- Dispone de **capacidad técnica, operativa y experiencia comprobable** en trabajos de naturaleza similar, particularmente en infraestructura hidráulica y sanitaria.
- Su propuesta económica resulta **viable, razonable y acorde a mercado**, conforme al análisis de referencia realizado, garantizando condiciones de economía en la contratación.
- Se encuentra en condiciones de **integrar y presentar correctamente la totalidad de la documentación requerida**, subsanando las omisiones detectadas en la etapa de apertura.

Asimismo, del análisis efectuado se desprende que la empresa garantiza el cumplimiento del contrato en términos de calidad, oportunidad y apego a la normatividad aplicable, así como la adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, y toda vez que se mantienen inalteradas las condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas del procedimiento originalmente convocado, se concluye que **MOBO CONSTRUCTORA DE TORREÓN, S.A. DE C.V.**, reúne los elementos necesarios para ser adjudicataria del contrato mediante el procedimiento de excepción previsto en la Ley.

La presente determinación se encuentra debidamente fundada y motivada, sin contravenir los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia e imparcialidad, garantizando la continuidad del proyecto y la salvaguarda del interés público.

V. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El licitante adjudicado deberá cumplir, de manera previa a la formalización del contrato, con la **presentación, integración y validación de la totalidad de la documentación legal, administrativa, técnica y económica requerida**, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación originalmente emitidas y en la normatividad aplicable.

Lo anterior, en virtud de que el procedimiento de adjudicación directa deriva del supuesto previsto en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, manteniéndose **íntegras e inalteradas** las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. **I3P-SDAPA-008/2026**, declarado desierto en la etapa de apertura.

En ese sentido, el adjudicatario deberá acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho procedimiento, a efecto de garantizar su **capacidad legal, técnica, económica y**

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 7 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026 , DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026 .	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

administrativa, así como la correcta ejecución del contrato bajo condiciones de legalidad, eficiencia, transparencia y certeza jurídica.

Para tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación correspondiente, misma que se detalla a continuación:

A. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS (19)

- A.1. Acta de nacimiento (persona física) o acta constitutiva (persona moral).
- A.2. Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- A.3. Identificación oficial del representante legal.
- A.4. Poder notarial del representante legal.
- A.5. Carta poder (en su caso).
- A.6. Convenio de asociación (en su caso).
- A.7. Convenio certificado (si resulta adjudicado).
- A.8. RFC o constancia de situación fiscal.
- A.9. Manifestación de firma y antefirma.
- A.10. Acreditación de experiencia y capacidad.
- A.11. Estados financieros o declaraciones fiscales.
- A.12. Constancia de no quiebra.
- A.13. Manifestación de no rescisión de contratos.
- A.14. Domicilio fiscal con comprobante.
- A.15. Teléfonos de contacto.
- A.16. Correo electrónico.
- A.17. Domicilio alterno.
- A.18. Prima de riesgo IMSS.
- A.19. Manifestación de capacidad técnica del personal.

B. REQUISITOS TÉCNICOS (17) — ANEXOS AT

- B.1. (AT-1) Modelo de contrato.
- B.2. (AT-2) Términos de referencia.
- B.3. (AT-3) Ruta crítica.
- B.4. (AT-4) Maquinaria.
- B.5. (AT-5) Programa de ejecución.
- B.6. (AT-6) Programa de maquinaria.
- B.7. (AT-7) Programa de materiales.
- B.8. (AT-8) Programa de personal técnico.
- B.9. (AT-9) Programa de personal obrero.
- B.10. (AT-10) Subcontratación.
- B.11. (AT-11) Contratos en vigor.

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026 , DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026 .	Hoja : 8 De : 13
	SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

- B.12. (AT-12) Padrón de contratistas.
- B.13. (AT-13) Registro en cámara (optativo).
- B.14. (AT-14) Declaraciones fiscales.
- B.15. (AT-15) Supuestos legales (art. 63 y 100).
- B.16. (AT-16) Porcentaje de contenido nacional.
- B.17. (AT-17) Porcentaje de mano de obra local.

C. REQUISITOS ECONÓMICOS (17) — ANEXOS AE.

- C.1. (AE-1) Catálogo de conceptos.
- C.2. (AE-2) Precios unitarios.
- C.3. (AE-2A) Explosión de insumos.
- C.4. (AE-2B) Análisis de básicos.
- C.5. (AE-3) Factor de salario real.
- C.6. (AE-3A) Prestaciones IMSS.
- C.7. (AE-4) Costos indirectos.
- C.8. (AE-5) Desglose de indirectos.
- C.9. (AE-6) Financiamiento.
- C.10. (AE-7) Utilidad.
- C.11. (AE-8) Costos de maquinaria.

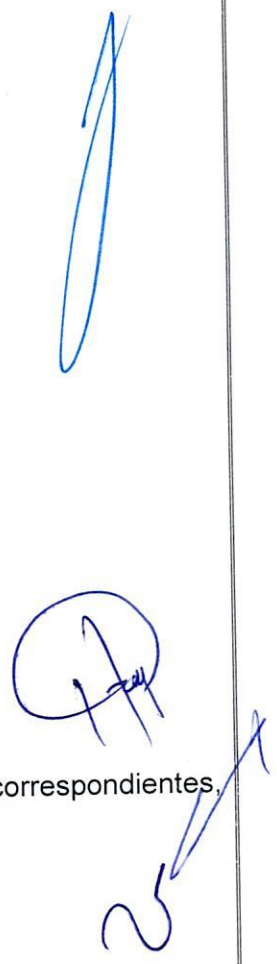
PROGRAMAS

- C.12. (AE-9) Programa de ejecución de trabajos.
- C.13. (AE-10) Programa de maquinaria.
- C.14. (AE-11) Programa de materiales.
- C.15. (AE-12) Programa de personal obrero.
- C.16. (AE-13) Programa de personal técnico.
- C.17. (AE-14) Resumen por capítulos.

CIERRE ECONÓMICO

- C.18. (AE-15) Resumen total con IVA.
- C.19. (AE-16) Carta compromiso.
- C.20. (AE-17) Correcta aplicación del anticipo.

Previo a la formalización del contrato, el licitante adjudicado deberá exhibir las garantías correspondientes en términos de la legislación aplicable, consistentes en:



 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 9 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026 , DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026 .	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

- **Fianza de cumplimiento**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a efecto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales;

- **Fianza de anticipo**, equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, en caso de otorgarse anticipo, con el objeto de garantizar su correcta aplicación, amortización y destino conforme a lo pactado.

Disposición final

El cumplimiento íntegro, oportuno y verificable de los requisitos antes señalados constituye **condición indispensable para la formalización del contrato**.

En caso de incumplimiento total o parcial por causas imputables al licitante adjudicado, la convocante **podrá dejar sin efectos la adjudicación**, sin responsabilidad alguna, y proceder conforme a la normatividad aplicable, incluyendo la adjudicación a otro participante o la implementación de las acciones legales y administrativas que correspondan.

VI. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

Derivado del análisis técnico, económico, legal y administrativo realizado, y en congruencia con las condiciones establecidas en la convocatoria y en las Bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. **I3P-SDAPA-008/2026**, se determinan las siguientes condiciones para la formalización del contrato, mismas que serán obligatorias para las partes:

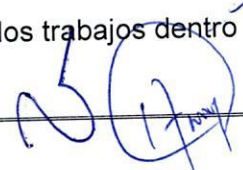
- Que el monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$4,263,472.24 (Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la propuesta económica presentada, considerada viable y acorde a las condiciones del mercado.

- Que el contrato se celebrará bajo la modalidad de **Precios Unitarios y Tiempo Determinado**, conforme a la normatividad aplicable, permitiendo el pago de los trabajos en función de las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas.

- Que el plazo de ejecución será de **60 (sesenta) días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato.

- Que la fecha de inicio de los trabajos será el **23 de abril de 2026**, obligándose el contratista a iniciar conforme al programa autorizado.

- Que la fecha de terminación será el **21 de junio de 2026**, debiendo concluir los trabajos dentro de dicho plazo, salvo causa debidamente justificada.



 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 10 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026, DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026.	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

- Que la firma del contrato se llevará a cabo el **23 de abril de 2026 a las 09:00 horas**.

- Que la formalización del contrato se realizará en las oficinas del **Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA)**.

El contratista adjudicado deberá presentarse en la fecha, hora y lugar señalados para la firma del contrato, habiendo cumplido previamente con la totalidad de los requisitos establecidos y la exhibición de las garantías correspondientes.

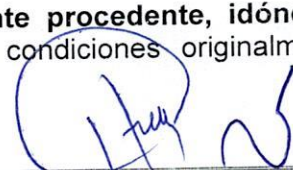
En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, la convocante **podrá dejar sin efectos la adjudicación**, sin responsabilidad alguna, y proceder conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier situación no prevista será resuelta conforme a la legislación en materia de obra pública, garantizando en todo momento el interés público y la correcta ejecución del proyecto.

VII. DETERMINACIÓN.

Derivado del análisis técnico, económico, legal y administrativo realizado, así como de la revisión del procedimiento de contratación y del expediente respectivo, se concluye lo siguiente:

- Que se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, al haberse declarado **desierto el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. I3P-SDAPA-008/2026 desde la etapa de apertura de proposiciones**, por incumplimiento de requisitos legales y administrativos.
- Que resulta necesario garantizar la **continuidad del proyecto**, evitando retrasos que afecten la prestación del servicio público de drenaje sanitario y la atención de una problemática prioritaria.
- Que se mantienen **íntegras e inalteradas** las condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas establecidas en las Bases de Licitación, sin modificación en el alcance, especificaciones o condiciones contractuales.
- Que la determinación adoptada se encuentra debidamente fundada y motivada, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez en el uso de los recursos públicos.
- Que la adjudicación directa constituye el mecanismo **legalmente procedente, idóneo y proporcional** para asegurar la ejecución del proyecto en las condiciones originalmente establecidas.



 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 11 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA , DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026 , DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026 .	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

En consecuencia, se determina como procedente la **adjudicación directa del contrato**, en los términos establecidos en el presente dictamen, instruyéndose a las áreas competentes para continuar con la formalización contractual, verificación de requisitos y seguimiento de la ejecución, conforme a la normatividad aplicable.

VIII. RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo el **procedimiento de adjudicación directa** para la contratación del proyecto materia del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, **derivado de la declaratoria de desierto del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. I3P-SDAPA-008/2026, realizada en la etapa de apertura de proposiciones.**

SEGUNDO. Se determina procedente la **adjudicación directa** del contrato relativo al proyecto materia del presente dictamen, al haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, así como la permanencia de las condiciones originalmente establecidas en las Bases de Licitación.

TERCERO. Se **adjudica el contrato** a favor de la persona moral **MOBO CONSTRUCTORA DE TORREÓN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$4,263,472.24 (Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a su propuesta económica.

CUARTO. Se establece que el contratista adjudicado **deberá cumplir, previo a la formalización del contrato**, con la totalidad de los requisitos legales, técnicos, económicos y administrativos previstos en el **Anexo I**, en el presente dictamen y en la normatividad aplicable, incluyendo la presentación y validación de la documentación correspondiente, así como la exhibición de las garantías exigidas.

QUINTO. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previas a la formalización del contrato, por causas imputables al contratista adjudicado, la convocante **podrá dejar sin efectos la adjudicación**, sin responsabilidad alguna, y proceder conforme a la normatividad aplicable, incluyendo la adjudicación a otro participante o la implementación de las acciones legales correspondientes.

IX. EMISIÓN.

Con base en lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se emite el presente Dictamen debidamente fundado y motivado, a los **21 días del mes de abril de 2026**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 12 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026, DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026.	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

El presente instrumento **surte efectos a partir de su emisión**, constituyendo un acto administrativo válido, eficaz y obligatorio en el ámbito de competencia de las partes, y ejecutable conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, se instruye a las áreas competentes para que, en el ejercicio de sus atribuciones, **lleven a cabo la formalización del contrato, verifiquen el cumplimiento de los requisitos previos y den seguimiento a la ejecución del mismo**, en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

X. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE Y DEL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Para debida constancia y en cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, firman el presente Dictamen los servidores públicos que intervinieron en su elaboración y emisión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información contenida es veraz y que su actuación se apegó a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez y transparencia.

La suscripción del presente documento implica la validación de su contenido técnico, jurídico, administrativo y económico, así como la conformidad con las determinaciones adoptadas.

En consecuencia, se procede a recabar las firmas correspondientes para su formalización y debida integración al expediente del procedimiento de contratación.

Elaboró:
Encargado de Licitaciones y Contratos

Ing. Marco Antonio Castruita García

Reviso:
Coordinadora de Programas y Proyectos

Ing. Teresa Verónica Galván Gómez

[Handwritten signature]

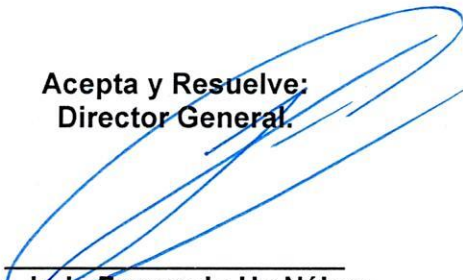
 SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	DICTAMEN	Hoja : 13 De : 13
	DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I3P-SDAPA-008/2026, DEL CONTRATO No. SDAPA-GP-RP-AD-ALC-008/2026.	
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	OBRA: "REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 24" DE DIÁMETRO, EN CALLE VERGEL, ENTRE OCAMPO Y 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA CENTRO."	
AREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN:	PROYECTOS, LICITACIONES, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN:	GÓMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE ABRIL DE 2026	

Autorizó:
Subdirector Técnico- Operativo.



Ing. Enrique Urbina Arredondo.

Acepta y Resuelve:
Director General.



Ing. Luis Fernando Uc Nájera.

El C. ING. LUIS FERNANDO UC NÁJERA, en su carácter de Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), cuenta con las facultades legales suficientes para tramitar, autorizar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la celebración de contratos, convenios y, en su caso, la tramitación de rescisiones administrativas. Lo anterior, con fundamento en la **Ley de Agua para el Estado de Durango; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus Municipios y su Reglamento**; así como en el Decreto No. 328 mediante el cual se crea el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, y en el Acuerdo de Transformación del Organismo Operador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con fecha 23 de febrero de 2006. Asimismo, dichas facultades se ejercen conforme a las disposiciones normativas que regulan la organización y funcionamiento del organismo, así como a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.